

05 SET. 2018

RECIBIDO

OFICIAIA DE PARTES

C. JOSÉ DE JESÚS NUÑO MARROQUÍN
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO
GASOLINERA DUBAI, S. A. DE C. V.
AVENIDA JUSTO CORRO N° 2213
COLONIA, LOMAS DEL PARADERO
GUADALAJARA, JALISCO
TELÉFONO: 15 22 24 67

DICTAMEN NEGATIVO DE ESTUDIO DE RIESGOS ER-031-05/2018

UEPCB/DG-3104/CSVA-2313/2018

ACUSE

Daisy

005145

SEP 4 18 10:16
SECRET GRAL DE GOB



Con fundamento en los artículos 2 primer párrafo, 3, así como las atribuciones que se confieren a este Organismo en los artículos 10 fracción V, 11 fracción XIX, 38 fracciones VII, XVII, XVIII, 40 fracción I y VIII, además de acatar las obligaciones que se especifican en el artículo 7 fracción III, 13 tercer párrafo de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco; así como en el artículo 7 fracción I del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diésel; en referencia a lo manifestado en la información recibida dentro del Estudio General de Riesgos con el número de control 4274, en la ventanilla única de Oficialía de Partes, se procedió con su revisión y evaluación para constatar su viabilidad; verificando que cumpla con los artículos 6, 7 fracciones I, II, 8, 8 bis, 9, 16, 17, 18, 19, 20, 36, 56, 59 y 60 del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diésel, por lo anterior se desprende que resulta ser el mismo proyecto el cual cuenta con el dictamen Negativo de Estudio Riesgo ER-028-05/2017, con número de oficio UEPCB/DG-3047/CSVA-2104/2017, expedido el día 06 de junio de 2017, por consiguiente se ratifica el DICTAMINA NO PROCEDENTE para el proyecto de establecimiento de la Estación de Servicio denominada Gasolinera Dubai, S. A. de C. V., con pretendida ubicación en Prolongación Hidalgo N° 597 y 605, Colonia Las Granjas, Municipio de Zapotlanejo, Estado de Jalisco, donde se plantea instalar 02 (dos) tanques nuevos de doble pared, tipo cilíndricos subterráneos, confinados en fosas con muros de ladrillo y castillo de concreto, el primero con capacidad para 80,000 litros de gasolina magna, el segundo tipo bipartido, siendo en la primera sección una capacidad para 80,000 litros de diésel y en la segunda sección con capacidad para 40,000 litros de gasolina premium, para tener una capacidad nominal en la Estación de 200,000 litros de combustibles. Al respecto se le notifica que el Proyecto NO CUMPLE con lo establecido en el artículo 8 bis del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos, en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diésel, considerando lo siguiente:

Derivado de la visita de campo y revisión del presente Estudio de Riesgos, no cumple con la distancia de resguardo de 1500 metros que establece el artículo 8 bis del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos, en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diésel, el cual menciona "El predio que se destine para el establecimiento de una estación de servicio, deberá encontrarse a una distancia no menor de mil quinientos metros del límite del predio de una estación de servicio ya establecida o en etapa de proyecto autorizada"; Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 01 de Diciembre de 2011.

Al respecto personal técnico designado para la valoración del proyecto, llevó a cabo el levantamiento de coordenadas geográficas mediante un dispositivo Portátil (GPS), de la Marca Garmin, modelo Etrex Legend, a fin de constatar lo manifestado en la documentación presentada del proyecto denominado Gasolinera Dubai, S. A. de C. V., encontrándose que a menos de 1,500 metros del predio se localizan las siguientes Estaciones de Servicio ya establecidas:

- Servicio Gasolinero Santa Teresa, S. A. de C. V., Prolongación Hidalgo N° 486, Colonia las Granjas, en el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, E. S. 12875; se encuentra a una distancia de 225 metros aproximadamente del límite del predio.
- Servicio Castillo, S. A. de C. V., Prolongación Hidalgo N° 393, Colonia Sagrado Corazón, Zapotlanejo, Jalisco, E. S. 1630; ubicada a una distancia de 645 metros aproximadamente del límite del predio.
- Servicio Gasolinera Zapotlanejo, S. A. de C. V., Prolongación Hidalgo N° 378, Colonia Sagrado Corazón, Zapotlanejo, Jalisco, E. S. 9347; localizada a unos 750 metros aproximadamente del límite del predio.

RECIBIDO

FECHA 05/09/18
ZAPOTLANEJO JALISCO

Recbí original
Agosto 02, 2018
Norma Yolanda Ochoa Ramos

Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos Jalisco.
Av. 18 de Marzo No. 750, Col. La Nogalera.
C.P. 44470. Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 01 (33) 3675-3060
jalisco.gob.mx



Cabe precisar que el proyecto en mención cuenta con los dictámenes de trazos, usos y destinos específicos, con números de expediente 075/E-2015/URB y 076/E-2015/URB, ambos con fecha de emisión del 13 de noviembre de 2015, emitido por el Ing. José Luis Martín Carmona Aceves, quien se desempeña como Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Estado de Jalisco; derivado de lo anterior no se cumple lo establecido en el Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos, en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diésel, por lo que no es factible su instalación.

El presente Dictamen Negativo de Estudio de Riesgos de la Estación de Servicio es **personal, inalienable e intransferible y solo podrá ser revocado cuando las condiciones que lo motivaron, cumplan con lo que se establece en la reglamentación vigente y hayan sido subsanadas, debiendo registrar un nuevo estudio de riesgos**, de conformidad al párrafo segundo de la fracción III del artículo 7 del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diésel.

El presente dictamen consta de 2 (dos) fojas, impreso por duplicado.

Así se resolvió el día de hoy, ordenando se le notifique y se dé el debido cumplimiento.

ATENTAMENTE

"2018, Centenario de la creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"

"Protección Civil Somos Todos"

Guadalajara, Jalisco, a 30 de Mayo de 2018



DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

C. J. TRINIDAD LÓPEZ RIVAS

EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y ASESORÍA

EL PROFESIONISTA ESPECIALISTA PARA INSPECCIONES

ING. JUAN PABLO VELÁZQUEZ LARA

I.Q. CRUZ DANIEL GARCÍA HERRERA

- c.c.p. Mtro. Roberto López Lara.- Secretario General de Gobierno.- Para su Superior Conocimiento.
- c.c.p. Lic. Marlene Alejandra Rivera Órnelas.- Directora General Jurídico de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno. Para su Conocimiento y Efectos Legales a que haya lugar.
- c.c.p. Bióloga María Magdalena Ruíz Mejía.- Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.-Para su Conocimiento y Efectos Legales a que haya lugar.
- c.c.p. MVZ Emilio Fernando Casillas Romero.- Presidente Interino de Zapotlanejo Jalisco.- Para su Conocimiento y Restricciones.
- c.c.p. Lic. Carlos Eduardo Orive Gutiérrez. - Asesoría Comercial PEMEX, Zapopan.- Para su Conocimiento y Restricciones – Av. Aviación N° 999, San Juan de Ocotán Zapopan.
- c.c.p. Dirección General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos.-Para control.
- c.c.p. Expediente (C- 4274)
- JTLR/ JPVL/CDGH*egcc